



mandato del Tribunal que para tal caso se  
 ejecutara con presencia de la dilig. de haber  
 o no bienes embargados, y que a la finalizacion  
 de la causa se abone y satisfaga el importe  
 de los sueldos devengados, con anticipacion a el  
 pago de las costas procesales e multas que se  
 impongan; pues hasta de presente no se ha  
 advertido se haya reintegrado al caudal de  
 propia cantidad alguna de las sumas por  
 dicho concepto, ni tampoco el que se mantengan  
 a los Nos por cuenta de los bienes que se les fue  
 da haver embargados, no obstante el que asi  
 se debe ejecutar p. q. terminantemente lo pre-  
 vian las leyes del Reyno

M.  
 M.

tambien acuerda esta Ayuntamiento que los  
 Comisarios de la N. Carcel, entendiendo de las  
 causas que siguen las causas de los presos man-  
 tenidos por pobres en aquella, adquieran si  
 algunos de estos tienen bienes con q. poder  
 abimentarse, y tan luego como lo adquieran